

## SEGUNDO AVISO RECTIFICATORIO Y AVISO COMPLEMENTARIO



Albanesi Energía S.A.  
Emisora

NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HD CLASE XV DENOMINADAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN DOS SERIES TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; Y (II) SERIE “B” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES EN EL PAÍS

NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL BULLET CLASE XVI DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN DOS SERIES TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; Y (II) SERIE “B” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN PESOS

NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL AMORTIZABLE CLASE XVII DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES, A SER OFRECIDAS EN DOS SERIES TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; Y (II) SERIE “B” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN PESOS

NUEVAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES UVA CLASE XVIII DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 4%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN DOS SERIES TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ: (I) SERIE “A” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; Y (II) SERIE “B” A SER INTEGRADA EXCLUSIVAMENTE EN EFECTIVO EN PESOS

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL MONTO NOMINAL REMANENTE BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR) A LAS CORRESPONDIENTES FECHAS DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

El presente es un segundo aviso rectificatorio y un aviso complementario (el “Segundo Aviso Rectificatorio y Complementario”) al suplemento de prospecto de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Suplemento”), al aviso de suscripción de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Aviso de Suscripción”) y al aviso rectificatorio de fecha 14 de agosto de 2024 (el “Aviso Rectificatorio”) de Albanesi Energía S.A. (“AESA”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora ([www.albanesi.com.ar](http://www.albanesi.com.ar)) (la “Página Web de la Emisora”), en relación con (i) las obligaciones negociables clase XV denominadas y pagaderas en el país en Dólares Estadounidenses, ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí, la Serie A de la Clase XV y la Serie B de la Clase XV, a una tasa de interés fija del 9,75% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XV”); (ii) las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí, la Serie A de la Clase XVI y la Serie B de la Clase XVI, a una tasa de interés fija incremental – step up - del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVI”); (iii) las obligaciones negociables clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí, la Serie A de la Clase XVII y la Serie B de la Clase XVII, a una tasa de interés fija incremental – step up - del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”); y (iv) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas en UVA y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, ofrecidas al público inversor en dos series totalmente fungibles entre sí, la Serie A de la Clase XVIII y la Serie B de la Clase XVIII, a una tasa de interés fija del 4% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVIII”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XV, las Obligaciones Negociables Clase XVI y las Obligaciones Negociables Clase XVII, las “Nuevas Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al monto nominal remanente bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”) a las correspondientes Fechas de Emisión y Liquidación (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Nuevas Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán denominadas en UVA, el cálculo para determinar que el monto a ser emitido no supera el Monto Máximo de Emisión se realizará de conformidad con el Valor de Cálculo.

La emisión de las Series A de las Nuevas Obligaciones Negociables está sujeta, entre otras, al cumplimiento de la Condición de Canje (conforme se define en el Suplemento). La Emisora podrá dispensar la Condición de Canje, de conformidad con lo

dispuesto en el Suplemento. Para mayor información sobre las condiciones véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento.

La suscripción por parte de un Tenedor Elegible de las Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar las respectivas Modificaciones Propuestas (conforme se define en el Suplemento). El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

En simultáneo con la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (sociedades del Grupo Albanesi), ofrecerán a los Tenedores Elegibles GEMSA-CTR y al público inversor en general, la emisión de Nuevas Obligaciones Negociables GEMSA-CTR que podrán ser integradas en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR y en efectivo con sustancialmente los mismos términos y condiciones a los de las Nuevas Obligaciones Negociables. El 24 de julio de 2024, el Directorio de AESA aprobó la fusión de AESA con GEMSA (esta última como entidad sobreviviente). Véase “Información Financiera - Hechos Posteriores - Fusión de Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A.” del Suplemento.

Los principales términos y condiciones de las Nuevas Obligaciones Negociables forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de abril de 2024 (el “Prospecto”), del Suplemento, del Aviso de Suscripción y del Aviso Rectificadorio publicados en la AIF, en el Boletín Diario de BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Rectificadorio, según corresponda.

El presente Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario tiene por finalidad:

- 1) Aclarar respecto del Suplemento, el Aviso de Suscripción y el Aviso Rectificadorio, según corresponda, que, una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles, en caso de obtenerse los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas podrán, **a opción de la Emisora**, entrar en vigencia para todas, alguna o ninguna de las Obligaciones Negociables Elegibles para las cuales se hubiese obtenido los Consentimientos Requeridos y, en dicho caso, resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores Elegibles afectados aunque no hubieran otorgado su Consentimiento, de acuerdo con lo descrito en el Suplemento. Es decir, en caso de que, bajo la clase de Obligaciones Negociables Elegibles correspondiente, se llegasen a obtener los Consentimientos Requeridos para poder realizar las Modificaciones Propuestas, la Emisora tendrá la opción de efectivizar la implementación de las Modificaciones Propuestas o mantener los términos de dicha clase de Obligaciones Negociables Elegibles conforme a sus términos y condiciones originales. Al finalizar la Fecha de Expiración o más tardar el Día Hábil siguiente, la Emisora informará por medio de la publicación de un aviso complementario, si efectivamente implementará las Modificaciones Propuestas respecto de las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles en las que se hubieran obtenido los Consentimientos Requeridos, informando efectivamente que entrarán en vigencia las correspondientes Modificaciones Propuestas (pudiendo dicha implementación ser para una clase en particular, para todas, o para ninguna).

Asimismo, se reemplaza (i) en el Suplemento: (a) la segunda oración de la respuesta a la décimo tercera pregunta en la portada; (b) la tercera oración del inciso (r) de la sección “Declaraciones y garantías de los Adquirentes de las Nuevas Obligaciones Negociables”; (c) la primera oración del segundo párrafo en el apartado “El Consentimiento” de la sección “Resumen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”; y (d) la primera oración del cuarto párrafo en el apartado “La Solicitud de Consentimiento” en la sección “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”; y (ii) en el Aviso de Suscripción, la primera oración del tercer párrafo del punto 41; de conformidad con los descrito a continuación:

*Una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles, en caso de obtenerse los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas podrán, **a opción de la Emisora**, entrar en vigencia para todas, alguna o ninguna de las Obligaciones Negociables Elegibles para las cuales se hubiese obtenido los Consentimientos Requeridos y, en dicho caso, resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores Elegibles afectados aunque no hubieran otorgado su Consentimiento, de acuerdo con lo descrito en el presente. Es decir, en caso de que, bajo la clase de Obligaciones Negociables Elegibles correspondiente, se llegasen a obtener los Consentimientos Requeridos para poder realizar las Modificaciones Propuestas, la Emisora tendrá la opción de efectivizar la implementación de las Modificaciones Propuestas o mantener los términos de dicha clase de Obligaciones Negociables Elegibles conforme a sus términos y condiciones originales. Al finalizar la Fecha de Expiración o más tardar el Día Hábil siguiente, la Emisora informará por medio de la publicación de un aviso complementario, si efectivamente implementará las Modificaciones Propuestas respecto de las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles en las que se hubieran obtenido los Consentimientos Requeridos, informando efectivamente que entrarán en vigencia las correspondientes Modificaciones Propuestas (pudiendo dicha implementación ser para una clase en particular, para todas, o para ninguna).*

- 2) Reemplazar la última fila de la tabla en el apartado “Relacionado con la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, es decir, la integración en especie de las Series A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables” de la sección “Fechas Importantes” del Suplemento, de conformidad con lo descrito a continuación:

Hito	Fecha	Evento
------	-------	--------

Implementación de las Modificaciones Propuestas.	En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Series A.	En caso de que la Emisora ejerza su opción, es la fecha en que las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A, la Emisora publicará enmiendas a los respectivos Suplementos de las ON Elegibles reflejando las Modificaciones Propuestas, luego de haber obtenido los Consentimientos Requeridos y consumado la Solicitud de Consentimiento correspondiente.
--	---	--

3) Informar al público inversor lo siguiente:

**Calificación de Riesgo:**

En relación con lo expuesto en el Suplemento y en el punto **63** del Aviso de Suscripción, se comunica al público inversor:

Fix SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”) en sus dictámenes de fecha 14 de agosto de 2024, ha otorgado las siguientes calificaciones a las Nuevas Obligaciones Negociables:

Obligaciones Negociables Clase XV: Calificación A(arg) con perspectiva estable.

Obligaciones Negociables Clase XVI: Calificación A(arg) con perspectiva estable.

Obligaciones Negociables Clase XVII: Calificación A(arg) con perspectiva estable.

Obligaciones Negociables Clase XVIII: Calificación A(arg) con perspectiva estable.

La calificación A(arg) implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega “(arg)”.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Con excepción de la información aquí modificada e informada en el presente Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, toda información establecida en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Rectificadorio permanecerá sin cambios.

**El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Rectificadorio, este Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario y los demás documentos relevantes para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora sitas en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A., y de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 del Aviso de Suscripción, según la redacción establecida en el Aviso Rectificadorio. La Emisora recomiendan la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.**

**Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

## Organizadores



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

# BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**



**SBS Capital S.A.**

## Agentes Colocadores



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 64

# BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 53



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 99



**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 273



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 43



**Bull Market Brokers S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 247



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 59



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 57



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 40



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Liquidación Integral  
Matrícula CNV N° 72



**Global Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 37



**Adcap Securities Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 148



**Becerra Bursátil S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 177



**GMA Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Matrícula CNV N° 139



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 25



**Buenos Aires Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 497



**GMC Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula CNV N° 90



**Puente Hnos S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 28 CNV



**Inviu S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 205



**Petrini Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula CNV N°85



**TPCG Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 44



**Invertir en Bolsa S.A.**  
Agente de Compensación y Liquidación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N°246



**Consultatio Investments S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 351



**Neix S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula CNV N° 145



**Latin Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 31



**Nación Bursátil S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 26



**PP Inversiones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
Matrícula N° 686 de la CNV

La fecha del presente Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario es 15 de agosto de 2024.

---

Osvaldo Cado  
Subdelegado